

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL ING. LUIS JUAN MARTÍNEZ ARMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL" Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: BRISEÑAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. ALFREDO VÁZQUEZ AGUILAR, ASISTIDO POR EL C. JESÚS BRAVO SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; COJUMATLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE MÚGICA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA ING. BIO. MARISOL MARTÍNEZ AYARD, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; CHAVINDA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JESÚS GIL DEL TORO, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ROMERO DEL RIO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; IXTLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GUILLERMO OROPEZA TORRES, ASISTIDO POR LA LIC. ANA GEORGINA VÁZQUEZ TAMAYO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; JACONA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ ARTEMIO CASTILLO REYES, ASISTIDO POR EL LIC ANTONIO CEJA TORIBIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; JIQUILPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FRANCISCO MORA CIPRÉS, ASISTIDO POR LA C. GRISELDA VEGA VALENCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; MARCOS CASTELLANOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ABOG. ERICK RODRIGO CHÁVEZ OSEGUERA, ASITIDO POR EL C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULIDO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PAJACUARÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL C. J. JESÚS MENDOZA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PURÉPERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ABOG. LUIS ALBERTO TÉLLEZ PULIDO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; SAHUAYO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SANTIAGO A. AMEZCUA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GOMEZ GÁLVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; TANGAMANDAPIO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL AMEZCUA MANZO, ASISTIDO POR EL C. EMILIO GONZÁLEZ PAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; TANGANCÍCUARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CORONA RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; TLAZAZALCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ CACHÚ AGUILAR, ASISTIDO POR EL C. FELIPE CALDERÓN PIMENTEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; VENUSTIANO CARRANZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. HUGO MEJÍA ZEPEDA, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MORENO BUENROSTRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; VILLAMAR, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MANUEL CEJA OCHOA, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER OCHOA NAVARRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; VISTA HERMOSA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MA. GUADALUPE ARIAS ALVARADO, ASISTIDO POR EL C. MARIO RODRIGO ARANDA CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO;

J. Juan Morales
Juan Carlos González Pulido
José Rodríguez Martínez
José de Jesús Gómez Gálvez
José Cachú Aguilar
José Rodrigo Aranda Castellanos

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

José Agustín...
[Signature]
[Signature]

José Alfonso Martínez Vázquez *Juan Carlos Garibay Amezcua*

ZAMORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ABOG. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", Y QUE EN LO SUCESIVO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

José Alfonso Martínez Vázquez

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local y en su artículo 20 Bis 5, establece que *"cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda"*.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 señala que uno de los instrumentos de la política ambiental y del desarrollo urbano en Michoacán es el Ordenamiento Ecológico del Territorio. Este Instrumento constituye una herramienta de planeación participativa, técnica y política, que busca, en el largo plazo, mediante acuerdos de los diversos individuos involucrados, alcanzar las mejores opciones de manejo para la organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones ambientales del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo.

V. La región I denominada Lerma Chápala se encuentra al Noroeste del estado de Michoacán de Ocampo, tiene una superficie de 3,506 kilómetros cuadrados que representa el 5.9% de la extensión territorial del Estado, está conformada por 17 municipios: Briseñas, Chavinda, Cojumatlán de Régules, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Purépero, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tlazazalca, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa y Zamora.

José Alfonso Martínez Vázquez *Juan Carlos Garibay Amezcua*

Los principales usos de suelo son bosque cultivado, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de encino - pino, bosque de pino, bosque de pino - encino, pastizal cultivado, pastizal inducido, tular, agricultura de riego y temporal, tiene una población de 525,852 habitantes que representa el 13% de la población del estado.

Económicamente las principales actividades son las agropecuarias (producción de cítricos, granos, semillas, hortalizas, lácteos, huevo y miel); comerciales que abastecen de productos de primera y segunda necesidad y sólo el 24% se ocupa en actividades industriales, en cuanto al turismo la mayoría de los municipio presenta potencial, esta región representa el 14% de la población económicamente activa del Estado. En cuanto a la problemática ambiental, se puede decir que en términos generales persiste la tendencia de sobreexplotación acelerada y deterioro ambiental de la región.

DECLARACIONES

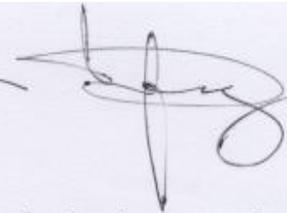
I. DECLARA "LA SEMARNAT".

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

I.4. De conformidad con los artículos 19, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Michoacán, el C. Luis

fee. Juan Martínez Armas  

Juan Martínez Armas, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.5. Para efectos de notificación señala como domicilio el ubicado en la calle Periodista Bustamante número 222, Colonia Rinconada del Valle, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DE "EL GOBIERNO ESTATAL"

II.1. De conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica propia.

II.2. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, 9º, 22º y 30º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, fracción VII y 11, fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, 6º, fracción II y 8º, fracciones I y II de la Ley Ambiental y Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y que la M. C. Catalina Rosas Monge, fue designada como Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2008, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Mtro. Leonel Godoy Rangel.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle de Escarcha # 272, Fraccionamiento Prados del Campestre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

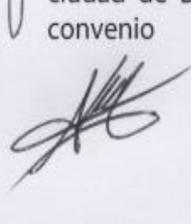
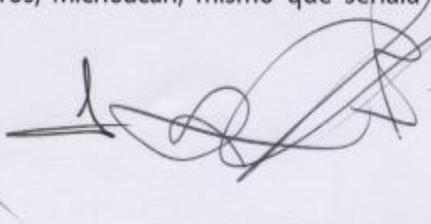
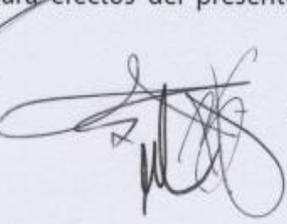
III. DE "LOS MUNICIPIOS"

III.1. Declara el municipio de Briseñas, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente Instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Juárez # 131 de la colonia Centro de la ciudad de Briseñas de Matamoros, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio

See page 11



III.8. Declara el municipio de Pajacuarán, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Aldama # 1 de la colonia Centro de la ciudad de Pajacuarán, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.9. Declara el municipio de Purépero de Regules, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de la ciudad de Purépero de Echáiz, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.10. Declara el municipio de Sahuayo de Regules, a través de su representante:

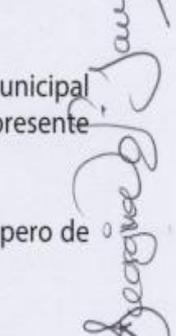
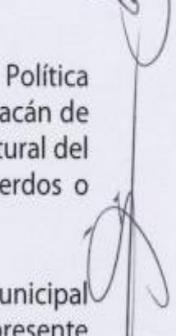
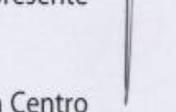
- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Lázaro Cárdenas s/n de la colonia Centro de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.



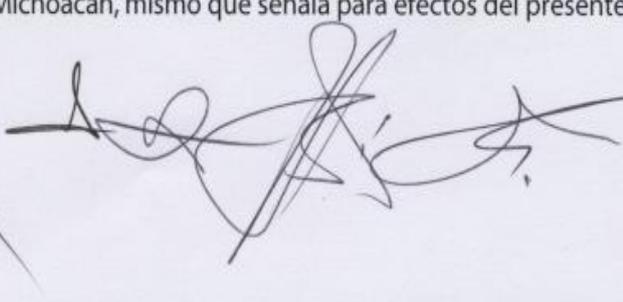











Por [Signature]

[Signature]

[Signature]

III.11. Declara el municipio de Tangamandapio, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo # 21 de la colonia Centro de la ciudad de Santiago Tangamandapio, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.12. Declara el municipio de Tangancícuaro, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Dr. Miguel Silva # 105 de la colonia Centro de la ciudad de Tangancícuaro, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.13. Declara el municipio de Tlazazalca, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Morelos s/n de la colonia Centro de la ciudad de Tlazazalca, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

[Vertical signatures on the left margin]

[Vertical signature on the right margin]

J. José M. G. A.

[Large signature at the bottom]

III.14. Declara el municipio de Venustiano Carranza, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Nacional # 87 de la colonia Centro de la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.15. Declara el municipio de Villamar, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Colón # 16 de la colonia Centro de la ciudad de Villamar, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.16. Declara el municipio de Vista Hermosa, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Madero # 95 de la colonia Centro de la ciudad de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

for Juan Manuel

III.17. Declara el municipio de Zamora, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Guerrero Oriente # 82 de la colonia Centro de la ciudad de Zamora, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

Juan Manuel

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento.

IV.2. "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la "REGIÓN LERMA-CHAPALA", por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y determinar las bases y los medios para dar inicio y seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico Regional, para la formulación, aprobación y expedición del "ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN".

Juan Manuel

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional abarca además del presente Convenio, la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del Programa de ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGION LERMA-CHAPALA", del Estado de Michoacán y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

Juan Manuel

El presidente del Órgano Técnico será elegido por mayoría de votos de los Presidente Municipales integrantes, quien durará en su cargo un año, y se nombrará bajo el mismo mecanismo al Presidente que lo sustituya.

QUINTA. DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El presidente del Órgano Ejecutivo convocara a la sesión del Comité para su instalación, en un término no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, además para definir al Secretario Ejecutivo y Técnico y los vocales de cada uno de los Órganos.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades del Comité serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

II. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"LAS PARTES" darán seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Así mismo deberán determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

SÉPTIMA. DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ

Una vez instalado el Comité, se contara con 30 días hábiles para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, el cual deberá contener por lo menos los siguientes capítulos:

- I. Disposiciones generales.
- II. De los Órganos del Comité.
- III. Del Órgano Ejecutivo y Técnico del Comité.
- IV. De las sesiones del Comité.
- V. De los grupos de trabajo.
- VI. De las suplencias.

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo, como lo establece el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento ecológico en su artículo 6°, mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. El rigor metodológico;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos;
- V. La generación de indicadores;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

NOVENA. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Programa de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a). El modelo de ordenamiento ecológico.
- b). Los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

DÉCIMA. DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que legalmente les correspondan.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

DÉCIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

"LAS PARTES" determinarán los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT"

I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios con los que cuente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban.

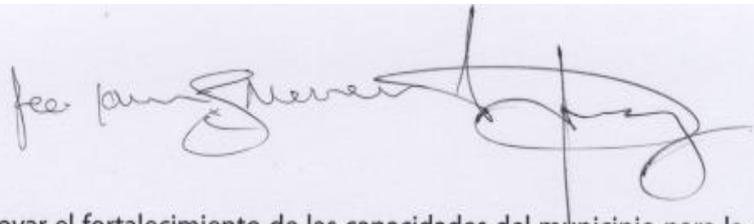
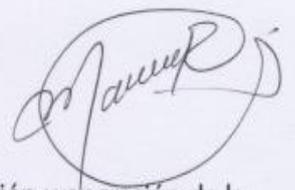
II. A través de la Delegación Federal en el Estado, será el vínculo para obtener opinión de la Secretaría del Ramo en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO ESTATAL" a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, se compromete a:

- I. Realizar la gestión del Ordenamiento Ecológico.
- II. Elaborar la Bitácora Ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan.

[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including a large signature at the top right, a signature on the left margin, and several signatures at the bottom.]

fee p...  

IV. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del municipio para la gestión y operación de la bitácora ambiental.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LOS MUNICIPIOS".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, el "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a:

I. Aportar los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones.

II. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, el Programa de **ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en la Región.

III. Difundir los avances y resultados del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.

V. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN** en el marco de sus facultades y atribuciones legales.

VI. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del Programa de **ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

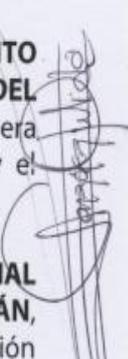
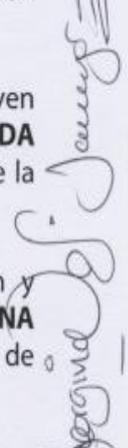
DÉCIMA QUINTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

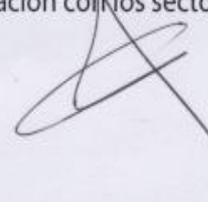
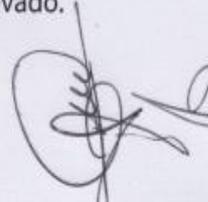
Para la consecución del objeto de este Convenio "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.







fee program *[Signature]* *[Signature]*

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Signature] *[Signature]*

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA APROBACIÓN

Una vez concluido el **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, deberá ser enviado al H. Cabildo de cada uno de los Ayuntamientos que comprenden la "REGIÓN LERMA-CHAPALA" para su aprobación.

De la misma manera **"LA SEMARNAT"**, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Michoacan, remitirá al nivel central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, quien deberá revisar y manifestar por escrito su aprobación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

Una vez aprobado el **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN LERMA-CHAPALA" DEL ESTADO DE MICHOACÁN "EL GOBIERNO ESTATAL"** deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en el artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

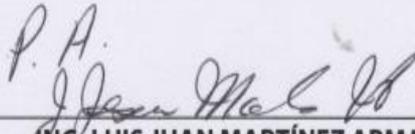
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

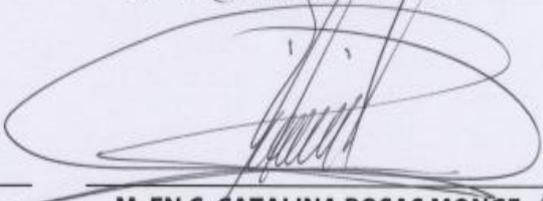
Este Instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de "LAS PARTES" con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en 3 ejemplares en la Ciudad de Chavinda, Michoacán a los 25 días del mes de septiembre del año 2009.

Por "LA SEMARNAT"

Por "EL GOBIERNO ESTATAL"

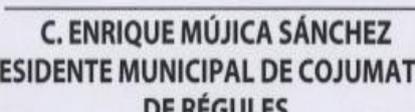

P. A.
ING. LUIS JUAN MARTÍNEZ ARMAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

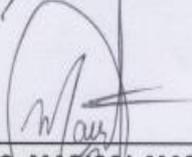

M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE
SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO
AMBIENTE

Por "LOS MUNICIPIOS"

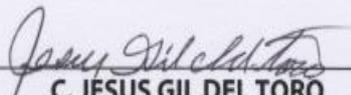

DR. ALFREDO VÁZQUEZ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS

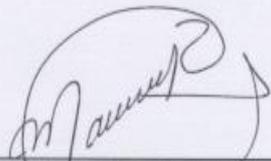

C. JESUS BRAVO SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BRISEÑAS


C. ENRIQUE MÚJICA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COJUMATLÁN
DE RÉGULES

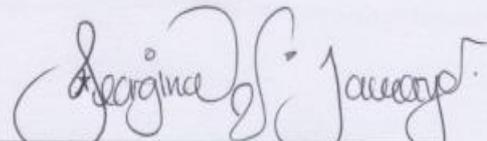

ING. BIO. MARIÑOL MARTÍNEZ AYARD
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COJUMATÁN DE RÉGULES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN LERMA-CHAPALA, MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN LERMA-CHAPALA, MICHOACÁN

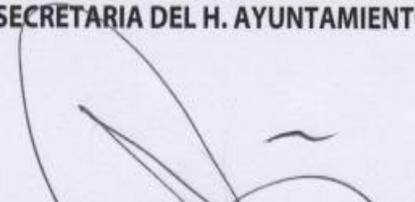

C. JESUS GIL DEL TORO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA

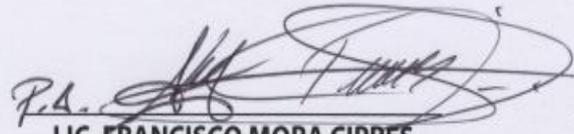

LIC. MARIA ROMERO DEL RIO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHAVINDA

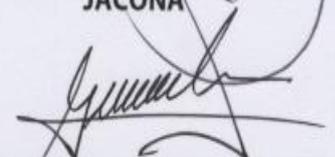
C. GUILLERMO OROPEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAN

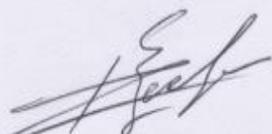

LIC. ANA GEORGINA VAZQUEZ TAMAYO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

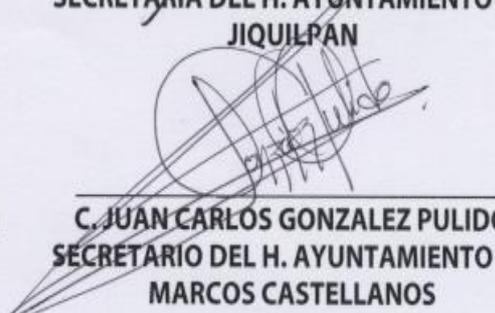
C. JOSE ARTEMIO CASTILLO REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA


LIC. ANTONIO CEJA TORIBIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JACONA


LIC. FRANCISCO MORA CIPRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN


C. GRISELDA VEGA VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JIQUILPAN


ABOG. ERICK RODRIGO CHAVEZ OSEGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARCOS
CASTELLANOS


C. JUAN CARLOS GONZALEZ PULIDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MARCOS CASTELLANOS

MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAJACUARAN

ING. J. JESUS MENDOZA OCHOA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PAJACUARÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN LERMA-CHAPALA, MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS DE LA REGION LERMA-CHAPALA, MICHOACAN

ABOG. LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUREPERO

C. JOSE RODRIGUEZ MARTINES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUREPERO

C. SANTIAGO A. AMEZCUA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO

LIC. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GÁLVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAHUAYO

C. MIGUEL AMEZCUA MANZO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TANGAMANDAPIO

C. EMILIO GONZÁLEZ PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TANGAMANDAPIO

C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TANGANCÍCUARO

LIC. JUAN CORONA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TANGANCÍCUARO

C. JOSÉ CACHÚ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA

C. FELIPE CALDERÓN PIMENTEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLAZAZALCA

ING. HUGO MEJÍA ZEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO
CARRANZA

C. FRANCISCO JAVIER MORENO
BUENOSTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VENUSTIANO CARRANZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN LERMACHAPALA, MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS DE LA REGION LERMA

C. MAUEL CEJA OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR

C. FRANCISCO JAVIER OCHOA NAVARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLAMAR

C. MA. GUADALUPE ARIAS ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VISTA
HERMOSA

C. MARIO RODRIGO ARANDA CASTELLANOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VISTA HERMOSA

LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA

LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAMORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN LERMA-CHAPALA, MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS DE LA REGION LERMA-CHAPALA, MICHOACAN

Vertical signature on the right side of the page.

Vertical signature on the left side of the page.

Three large handwritten signatures at the bottom of the page.